

La Junta de Farmacia del Estado de Texas (Texas State Board of Pharmacy) propone enmiendas al artículo 291.33, en relación con Estándares Operativos. Si se adoptan, las enmiendas permiten que la información escrita que refuerza el asesoramiento al paciente se proporcione por vía electrónica, a menos que se solicite en formato impreso, y eliminan el requisito de documentar la solicitud.

Daniel Carroll, Pharm.D., Director Ejecutivo/Secretario, ha determinado que, durante el primer período de cinco años que las normas estén en vigencia, no habrá implicaciones fiscales para el gobierno estatal o local como resultado de hacer cumplir o administrar la norma. El Dr. Carroll ha determinado que, para cada año del primer período de cinco años que la norma esté en vigencia, el beneficio público anticipado como resultado de hacer cumplir las enmiendas será proporcionar a las farmacias más flexibilidad en los métodos de comunicación de la información sobre medicamentos recetados para cubrir mejor las necesidades de los pacientes de las farmacias. No se prevé ningún impacto económico adverso en empresas grandes, pequeñas o microempresas (farmacias), comunidades rurales o empleo local o estatal. Por lo tanto, no se requiere una declaración de impacto económico ni un análisis de flexibilidad regulatoria.

Para cada año de los primeros cinco años que las enmiendas propuestas estarán en vigencia, el Dr. Carroll ha determinado lo siguiente:

- (1) Las enmiendas propuestas no crean ni eliminan un programa gubernamental;
- (2) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere la creación de nuevos puestos de empleados ni la eliminación de puestos de empleados existentes;
- (3) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere un aumento o disminución en las futuras asignaciones legislativas para la agencia;
- (4) Las enmiendas propuestas no requieren un aumento o disminución en las tarifas pagadas a la agencia;
- (5) Las enmiendas propuestas no crean una nueva regulación;
- (6) Las enmiendas propuestas limitan una regulación existente;
- (7) Las enmiendas propuestas no aumentan ni disminuyen el número de personas sujetas a la aplicabilidad de la norma; y
- (8) Las enmiendas propuestas no afectan de manera positiva ni negativa la economía de este estado.

La Junta solicita comentarios públicos sobre las enmiendas propuestas e información sobre el costo, beneficio o efecto de las enmiendas propuestas, incluidos los datos, investigaciones o análisis pertinentes. Toda información que se presente como respuesta a esta solicitud debe incluir una explicación de cómo y por qué la información presentada es específica para las enmiendas propuestas.

Se pueden enviar comentarios por escrito sobre las enmiendas a Eamon D. Briggs, Abogado General Adjunto, Texas State Board of Pharmacy, 1801 Congress Avenue, Suite 13.100, Austin, Texas, 78701-1319, FAX (512) 305-8061. El plazo límite para los comentarios es de 30 días después de la publicación en el *Texas Register*.

Las enmiendas se proponen en virtud de los artículos 551.002 y 554.051 de la Ley de Farmacia de Texas (Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas). La Junta interpreta que el

artículo 551.002 autoriza a la agencia a proteger al público mediante el control y la regulación efectivos de la práctica de farmacia. La Junta interpreta que el artículo 554.051(a) autoriza a la agencia a adoptar normas para la adecuada administración y aplicación de la Ley.

Las leyes afectadas por estas enmiendas: Ley de Farmacia de Texas, Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas.

La Junta de Farmacia del Estado de Texas (Texas State Board of Pharmacy) propone enmiendas al artículo 291.104, en relación con Estándares Operativos. Si se adoptan, las enmiendas permiten que la información escrita que refuerza el asesoramiento al paciente se proporcione por vía electrónica, a menos que se solicite en formato impreso, y eliminan el requisito de documentar la solicitud.

Daniel Carroll, Pharm.D., Director Ejecutivo/Secretario, ha determinado que, durante el primer período de cinco años que las normas estén en vigencia, no habrá implicaciones fiscales para el gobierno estatal o local como resultado de hacer cumplir o administrar la norma. El Dr. Carroll ha determinado que, para cada año del primer período de cinco años que la norma esté en vigencia, el beneficio público anticipado como resultado de hacer cumplir las enmiendas será proporcionar a las farmacias más flexibilidad en los métodos de comunicación de la información sobre medicamentos recetados para cubrir mejor las necesidades de los pacientes de las farmacias. No se prevé ningún impacto económico adverso en empresas grandes, pequeñas o microempresas (farmacias), comunidades rurales o empleo local o estatal. Por lo tanto, no se requiere una declaración de impacto económico ni un análisis de flexibilidad regulatoria.

Para cada año de los primeros cinco años que las enmiendas propuestas estarán en vigencia, el Dr. Carroll ha determinado lo siguiente:

- (1) Las enmiendas propuestas no crean ni eliminan un programa gubernamental;
- (2) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere la creación de nuevos puestos de empleados ni la eliminación de puestos de empleados existentes;
- (3) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere un aumento o disminución en las futuras asignaciones legislativas para la agencia;
- (4) Las enmiendas propuestas no requieren un aumento o disminución en las tarifas pagadas a la agencia;
- (5) Las enmiendas propuestas no crean una nueva regulación;
- (6) Las enmiendas propuestas limitan una regulación existente;
- (7) Las enmiendas propuestas no aumentan ni disminuyen el número de personas sujetas a la aplicabilidad de la norma; y
- (8) Las enmiendas propuestas no afectan de manera positiva ni negativa la economía de este estado.

La Junta solicita comentarios públicos sobre las enmiendas propuestas e información sobre el costo, beneficio o efecto de las enmiendas propuestas, incluidos los datos, investigaciones o análisis pertinentes. Toda información que se presente como respuesta a esta solicitud debe incluir una explicación de cómo y por qué la información presentada es específica para las enmiendas propuestas.

Se pueden enviar comentarios por escrito sobre las enmiendas a Eamon D. Briggs, Abogado General Adjunto, Texas State Board of Pharmacy, 1801 Congress Avenue, Suite 13.100, Austin, Texas, 78701-1319, FAX (512) 305-8061. El plazo límite para los comentarios es de 30 días después de la publicación en el *Texas Register*.

Las enmiendas se proponen en virtud de los artículos 551.002 y 554.051 de la Ley de Farmacia de Texas (Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas). La Junta interpreta que el

artículo 551.002 autoriza a la agencia a proteger al público mediante el control y la regulación efectivos de la práctica de farmacia. La Junta interpreta que el artículo 554.051(a) autoriza a la agencia a adoptar normas para la adecuada administración y aplicación de la Ley.

Las leyes afectadas por estas enmiendas: Ley de Farmacia de Texas, Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas.

La Junta de Farmacia del Estado de Texas (Texas State Board of Pharmacy) propone enmiendas al artículo 295.8, en relación con los Requisitos de Educación Continua. Si se adoptan, las enmiendas establecen un sistema electrónico de seguimiento de la educación continua de acuerdo con el proyecto de ley 912, actualizan los programas de educación continua en preparación para el sistema legal de seguimiento de la educación continua, especifican que los requisitos de conservación de registros se aplican a todos los cursos obligatorios y realizan correcciones gramaticales.

Daniel Carroll, Pharm.D., Director Ejecutivo/Secretario, ha determinado que, durante el primer período de cinco años que las normas estén en vigencia, no habrá implicaciones fiscales para el gobierno estatal o local como resultado de hacer cumplir o administrar la norma. El Dr. Carroll ha determinado que, para cada año del primer período de cinco años que la norma esté en vigencia, el beneficio público anticipado como resultado de hacer cumplir las enmiendas será proporcionar consistencia entre la ley estatal y las normas de la Junta sobre los requisitos de la educación continua y de conservación de registros más claros y normativas gramaticalmente correctas. No se prevé ningún impacto económico adverso en empresas grandes, pequeñas o microempresas (farmacias), comunidades rurales o empleo local o estatal. Por lo tanto, no se requiere una declaración de impacto económico ni un análisis de flexibilidad regulatoria.

Para cada año de los primeros cinco años que las enmiendas propuestas estarán en vigencia, el Dr. Carroll ha determinado lo siguiente:

- (1) Las enmiendas propuestas no crean ni eliminan un programa gubernamental;
- (2) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere la creación de nuevos puestos de empleados ni la eliminación de puestos de empleados existentes;
- (3) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere un aumento o disminución en las futuras asignaciones legislativas para la agencia;
- (4) Las enmiendas propuestas no requieren un aumento o disminución en las tarifas pagadas a la agencia;
- (5) Las enmiendas propuestas no crean una nueva regulación;
- (6) Las enmiendas propuestas expanden una regulación existente para ser coherentes con la ley estatal y aplicando los requisitos de conservación de registros a una categoría adicional de registros;
- (7) Las enmiendas propuestas no aumentan ni disminuyen el número de personas sujetas a la aplicabilidad de la norma; y
- (8) Las enmiendas propuestas no afectan de manera positiva ni negativa la economía de este estado.

La Junta solicita comentarios públicos sobre las enmiendas propuestas e información sobre el costo, beneficio o efecto de las enmiendas propuestas, incluidos los datos, investigaciones o análisis pertinentes. Toda información que se presente como respuesta a esta solicitud debe incluir una explicación de cómo y por qué la información presentada es específica para las enmiendas propuestas.

Se pueden enviar comentarios por escrito sobre las enmiendas a Eamon D. Briggs, Abogado General Adjunto, Texas State Board of Pharmacy, 1801 Congress Avenue, Suite 13.100,

Austin, Texas, 78701-1319, FAX (512) 305-8061. El plazo límite para los comentarios es de 30 días después de la publicación en el *Texas Register*.

Las enmiendas se proponen en virtud de los artículos 551.002 y 554.051 de la Ley de Farmacia de Texas (Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas). La Junta interpreta que el artículo 551.002 autoriza a la agencia a proteger al público mediante el control y la regulación efectivos de la práctica de farmacia. La Junta interpreta que el artículo 554.051(a) autoriza a la agencia a adoptar normas para la adecuada administración y aplicación de la Ley.

Las leyes afectadas por estas enmiendas: Ley de Farmacia de Texas, Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas.

La Junta de Farmacia del Estado de Texas (Texas State Board of Pharmacy) propone enmiendas al artículo 297.8, en relación con los Requisitos de Educación Continua. Si se adoptan, las enmiendas establecen un sistema electrónico de seguimiento de la educación continua de acuerdo con el proyecto de ley 912, actualizan los programas de educación continua en preparación para el sistema legal de seguimiento de la educación continua, especifican que los requisitos de conservación de registros se aplican a todos los cursos obligatorios y realizan correcciones gramaticales.

Daniel Carroll, Pharm.D., Director Ejecutivo/Secretario, ha determinado que, durante el primer período de cinco años que las normas estén en vigencia, no habrá implicaciones fiscales para el gobierno estatal o local como resultado de hacer cumplir o administrar la norma. El Dr. Carroll ha determinado que, para cada año del primer período de cinco años que la norma esté en vigencia, el beneficio público anticipado como resultado de hacer cumplir las enmiendas será proporcionar consistencia entre la ley estatal y las normas de la Junta sobre los requisitos de la educación continua y de conservación de registros más claros y normativas gramaticalmente correctas. No se prevé ningún impacto económico adverso en empresas grandes, pequeñas o microempresas (farmacias), comunidades rurales o empleo local o estatal. Por lo tanto, no se requiere una declaración de impacto económico ni un análisis de flexibilidad regulatoria.

Para cada año de los primeros cinco años que las enmiendas propuestas estarán en vigencia, el Dr. Carroll ha determinado lo siguiente:

- (1) Las enmiendas propuestas no crean ni eliminan un programa gubernamental;
- (2) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere la creación de nuevos puestos de empleados ni la eliminación de puestos de empleados existentes;
- (3) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere un aumento o disminución en las futuras asignaciones legislativas para la agencia;
- (4) Las enmiendas propuestas no requieren un aumento o disminución en las tarifas pagadas a la agencia;
- (5) Las enmiendas propuestas no crean una nueva regulación;
- (6) Las enmiendas propuestas expanden una regulación existente para ser coherentes con la ley estatal y aplicando los requisitos de conservación de registros a una categoría adicional de registros;
- (7) Las enmiendas propuestas no aumentan ni disminuyen el número de personas sujetas a la aplicabilidad de la norma; y
- (8) Las enmiendas propuestas no afectan de manera positiva ni negativa la economía de este estado.

La Junta solicita comentarios públicos sobre las enmiendas propuestas e información sobre el costo, beneficio o efecto de las enmiendas propuestas, incluidos los datos, investigaciones o análisis pertinentes. Toda información que se presente como respuesta a esta solicitud debe incluir una explicación de cómo y por qué la información presentada es específica para las enmiendas propuestas.

Se pueden enviar comentarios por escrito sobre las enmiendas a Eamon D. Briggs, Abogado General Adjunto, Texas State Board of Pharmacy, 1801 Congress Avenue, Suite 13.100,

Austin, Texas, 78701-1319, FAX (512) 305-8061. El plazo límite para los comentarios es de 30 días después de la publicación en el *Texas Register*.

Las enmiendas se proponen en virtud de los artículos 551.002 y 554.051 de la Ley de Farmacia de Texas (Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas). La Junta interpreta que el artículo 551.002 autoriza a la agencia a proteger al público mediante el control y la regulación efectivos de la práctica de farmacia. La Junta interpreta que el artículo 554.051(a) autoriza a la agencia a adoptar normas para la adecuada administración y aplicación de la Ley.

Las leyes afectadas por estas enmiendas: Ley de Farmacia de Texas, Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas.